



ORGANIZACIÓN HIDROGRÁFICA INTERNACIONAL



COMISIÓN HIDROGRÁFICA REGIONAL DEL ATLÁNTICO SUDOCCIDENTAL

ESTATUTO  
de la

**COMISIÓN HIDROGRÁFICA DEL ATLÁNTICO SUDOCCIDENTAL (CHAtSO)**  
**como enmendada por la 151ª Reunión Conferencia de La Comisión en Niterói, Brasil**  
**(septiembre-Marzo 2021/17)**

Commented [MOU1]: Logo de la OHI actualizado

Formatted: Font: Bold

**ARTÍCULO 1: DE LA COMISIÓN**

a) La Comisión Hidrográfica del Atlántico Sudoccidental, en adelante denominada “La Comisión”, queda establecida en conformidad con la Resolución 2/1997 según enmendada de la Organización Hidrográfica Internacional (OHI) (Establecimiento de Comisiones Hidrográficas Regionales - CHRs) y será regida por el presente Estatuto. La Comisión deberá proporcionar, en cumplimiento de las resoluciones y recomendaciones de la OHI, coordinación regional con respecto a la información náutica, levantamientos hidrográficos, producción de cartas y documentos náuticos, cooperación técnica, proyectos de creación de capacidades (CB) y proyectos de infraestructura de datos espaciales marinos (IDEM/MSDI), relacionados con el trabajo de la OHI, que se regirán de acuerdo con este Estatuto.

Commented [MOU2]: Inclusión de una sentencia para relacionar la Resolución con el Estatuto.

b) El área geográfica cubierta por La Comisión será aquella definida por los límites que figuran en el Anexo A y que son:

- Al Norte el paralelo de 10° Sur;
- Al Este el meridiano de 20° Oeste;
- Al Sur el paralelo de 47° 20' Sur; y
- Al Oeste, ~~las Líneas de Base de:~~
  - a) las Líneas de Base de la República Federativa del Brasil,
  - b) las Líneas de Base de la República Oriental del Uruguay,
  - c) las Líneas de Base de la República Argentina, y
  - d) ~~incluyendo~~ las cuencas hidrográficas que desembocan en el área geográfica definida.

Commented [MOU3]: Según Propuesta de Brasil

Formatted: Indent: First line: 0.19"

Formatted: Indent: First line: 0.31"

**ARTÍCULO 2: DE LOS MIEMBROS Y OBSERVADORES**

a) Son Miembros Plenos de La Comisión, los Estados de la rRegión del Atlántico Sudoccidental definida en el Artículo 1 b) que integran la OHI, ~~cuyos representantes son responsables de la hidrografía, cartografía e información náutica en sus respectivos Estados países y que se~~ son signatarios del presente Estatuto, ~~dependiendo de~~ con la aprobación unánime ~~del resto~~ de los ~~Estados~~ Miembros Plenos de La ~~Comisión~~ CHAtSO. ~~Dichos Estados serán~~

Commented [MOU4]: Para diferenciar Estados Miembros de la OHI con Miembros de La Comisión

representados por sus Organismos responsables de la hidrografía, cartografía e información náutica.

b) Otros Estados podrán ser invitados a participar en los trabajos de La Comisión, con el consentimiento previo de todos los Miembros Plenos, adquiriendo las categorías de Miembro Asociado o Observador según corresponda. Para hacer efectiva su participación, los Miembros Asociados deberán firmar el presente Estatuto y estar representados por la autoridad nacional responsable de la hidrografía, cartografía e información náutica. Son Miembros Asociados las autoridades nacionales responsables de la hidrografía, cartografía e información náutica de otros Estados de la región definida en el Artículo 1 b), que no sean Estados Miembros de la OHI. Para ello, deberán contar con el consentimiento de todos los Miembros Plenos y firmar el presente Estatuto.

c) Los Miembros establecidos en el Artículo 2 b) tendrán los mismos derechos y obligaciones que los ~~Miembros Plenos~~ de La Comisión, excepto el derecho de voto y el derecho de ser elegidos como Presidente o Vice-Presidente de La Comisión ~~y el de ser sede de reuniones de La Comisión. Podrán ofrecerse como anfitriones de las reuniones.~~

d) Las Organizaciones Internacionales, las organizaciones no gubernamentales, las partes interesadas de la industria y del mundo académico podrán ser invitados a participar como Observadores o Expertos. Asimismo, los Estados que no sean signatarios del presente Estatuto, pero que contribuyan a los objetivos de la Comisión, podrán ser invitados transitoriamente a participar como Observadores. En todos los casos, deberán contar con el consentimiento de todos los Miembros Plenos.

e) La Secretaría de la OHI revestirá carácter de Observador Permanente en todas las reuniones de La Comisión.

Commented [MOU5]: Miembros Asociados

Commented [MOU6]: El empleo de la palabra Miembro se refiere a Miembros Plenos y a Miembros Asociados

### ARTÍCULO 3: DE LOS OBJETIVOS

a) La Comisión tendrá carácter consultivo, científico y tecnológico; no ejercerá autoridad sobre los Servicios Hidrográficos o Instituciones encargadas de la hidrografía, cartografía o información náutica de los ~~países~~ ~~Miembros~~ y sus actividades no podrán extenderse a cuestiones de política internacional.

b) Los objetivos de La Comisión son:

1. Promover cooperación técnica, capacitación, entrenamiento y conducción de investigaciones conjuntas, en el ámbito de levantamientos hidrográficos, cartografía e información náutica.

2. Examinar las implicancias, en su área de responsabilidad, de asuntos de interés general en los cuales la OHI se encuentre involucrada, evitando cualquier interferencia con otros ~~Órganos~~ de la misma y de otras Comisiones Hidrográficas Regionales establecidas.

3. Estimular a sus Miembros a ampliar las actividades hidrográficas en su área de interés e incentivarlos a buscar asesoramiento y asistencia técnica de la OHI, para fortalecer sus capacidades hidrográficas, incluyendo las nuevas tecnologías.

4. Facilitar el intercambio de información referente a levantamientos, investigaciones y desarrollo técnico-científico que ayuden a la planificación, organización y ejecución de

actividades hidrográficas, sin interferir en las responsabilidades propias de cada Servicio Hidrográfico.

5. Incentivar el desarrollo del Esquemas Programa de Cartas Náuticas Internacionales (INT) y de Cartas Náuticas Electrónicas (ENC) y mantener lazos con otros órganos relacionados con Cartas INT Internacionales y ENCs.

6. Desarrollar estudios, en forma de comités y grupos de trabajos, cuando sea necesario.

7. Alinear otras actividades regionales con el Plan Estratégico y Programa de Trabajo de la OHI aprobados, teniendo en cuenta las acciones, recomendaciones y resultados del Comité de Coordinación Inter-Regional de la OHI (IRCC).

8. Fomentar un enfoque regional coordinado y cohesivo para la implementación del Modelo Universal de Datos Hidrográficos S-100 que se considere interactuar con los propietarios de datos, proveedores de productos y servicios y otras partes interesadas, según corresponda.

9. Desarrollar y coordinar las actividades de creación de capacidades (CB) en la región acorde a las necesidades de los Miembros, la estrategia de CB de la OHI y los procedimientos y prácticas del CBSC.

Commented [MOU7]: Relacionar las recomendaciones del IRCC con la actuación de La Comisión

Commented [MOU8]: Incluir la preocupación con la S-100

Commented [MOU9]: Sobre la importancia de la actividad de CB para La Comisión

#### ARTÍCULO 4: DE LAS REUNIONES

a) La Comisión llevará a cabo anualmente una reunión plenaria ordinaria en el país de uno de los Estados Miembros Plenos y permitirá discusiones bilaterales. Las mismas deberán desarrollarse preferiblemente durante el primer semestre de cada año. En los años que se reúna la Asamblea de la OHI se llevarán a cabo con un mínimo de cuarenta y cinco (45) días previos a dicha reunión.

b) Se cursará invitación al la Secretaría de la OHI conforme a lo establecido en la Resolución 2/1997 según enmendada para asistir a las reuniones de La Comisión.

c) Las Comisiones Hidrográficas Regionales que limitan con La Comisión podrán ser invitadas a participar de las reuniones en carácter de Observador. Los Observadores podrán tomar parte en las discusiones, pero no tendrán derecho a voto.

d) Los Miembros serán representados en las reuniones por los Jefes de los Servicios Hidrográficos o sus representantes, pudiendo estar acompañados por asesores.

e) La Comisión podrá establecer comités o grupos de trabajo con el objetivo de examinar y ejecutar proyectos de intereses específicos.

f) El Presidente de La Comisión podrá invitar a expertos que no fueren representantes de Estados Miembros a participar en las reuniones, comités o grupos de trabajo en calidad de observadores y/o asesores, con el consentimiento previo de todos los Miembros Plenos.

g) La presencia de dos tercios (2/3) de Miembros Plenos constituirá el quórum necesario para su funcionamiento.

Commented [MOU10]: ¿Con 4 Miembros Plenos se necesitarán 3 presentes? ¿Con 5 Miembros Plenos se necesitarán 4 presentes? Esta regla funciona solo para 3 Miembros Plenos.

h) La secuencia para patrocinar las reuniones será en orden alfabético. Cuando el organizador no pueda realizar la reunión, deberá comunicar esta decisión al Presidente de La Comisión, por lo menos, con cuatro (4) meses de antelación. Tendrá prioridad para organizar la reunión el

que lo siga en orden alfabético. La reunión siguiente deberá ser coordinada por el Miembro que no pudo realizar la misma. En caso de que un Miembro Asociado ofrezca ser sede de una reunión, se intercalará en el orden establecido.

i) Cuando no sea posible realizar la reunión en formato presencial, se debe realizar la reunión en formato virtual.

#### ARTÍCULO 5: DE LA PRESIDENCIA

a) La Presidencia de La Comisión será ejercida por orden alfabético de los Miembros Plenos y tendrá una duración aproximada de tres (3) años. Esta función será ejercida por el Jefe del Servicio Hidrográfico correspondiente.

b) El Presidente de La Comisión ejercerá la presidencia de la reunión. El próximo Presidente asumirá sus funciones a los cuarenta y cinco (45) días de finalizada la reunión. En los años que se reúna la Asamblea de la OHI, asumirá o cuando la Asamblea de la OHI misma ratifique los miembros indicados para componer el Consejo de la OHI, lo que ocurra primero. El Presidente entrante asumirá la representación de La Comisión ante el Consejo.

Commented [MOU11]: Estas dos frases generan confusión

c) El Vice-Presidente será el Miembro Pleno que siga al país del Presidente en orden alfabético. Su función será reemplazar al Presidente ante la eventualidad que el mismo necesite ser sustituido transitoriamente. Esta sustitución no implica cambio de sede de la reunión.

d) La Secretaría de La Comisión la ejercerá el país que ostente la Presidencia, siendo el Presidente de la misma el responsable de designar al Secretario.

e) El Presidente saliente concluirá los trabajos pendientes de su mandato en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días.

#### ARTÍCULO 6: DE LAS ACCIONES RESOLUCIONES Y DECISIONES

Commented [MOU12]: Lo que encontramos siempre como resultado es Acciones e Decisiones

a) Las Acciones resoluciones y Ddecisiones de la reunión deberán, normalmente, ser alcanzados por consenso de los Miembros Plenos. En caso de no ser alcanzado, las Acciones resoluciones y Ddecisiones; serán aprobadas por la mayoría de los Miembros Plenos.

b) Cada uno de los Miembros Plenos tendrá derecho a un voto y la votación será por elevación de mano.

c) Al final de la reunión, el Presidente leerá el texto de las Acciones Resoluciones y Decisiones tomadas durante la misma, y en el caso de que alguno de los Miembros Plenos Jefes de un Servicio Hidrográfico no estén presente, el Secretario su representante encaminará esas Acciones Resoluciones y Decisiones para lasu conocimiento y ratificación de su Jefe, en un plazo no mayor de dieztreinta (130) días. Estas Acciones Resoluciones y Decisiones entrarán en vigor, en un plazo máximo de tres (3) meses después de concluida la reunión.

## ARTÍCULO 7: DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA

- a) ~~Solicitará~~~~Colectará de~~ los Miembros de La Comisión las propuestas a ser incluidas en el temario a tratar en la reunión con tres (3) meses de antelación.
- b) Las propuestas para la inclusión en la agenda de la reunión deben ser enviadas al Presidente, con copia para el Vice-Presidente, por lo menos dos (2) meses antes de la fecha fijada para apertura de la reunión.
- b~~e~~) Preparará la Agenda Provisoria y la someterá a consideración del Presidente. Uno de los ítems de la agenda será la presentación de las actividades de ~~La~~ Comisión desde la última reunión.
- c~~d~~) Preparará y divulgará la lista de participantes por lo menos un mes antes de la apertura de la reunión.
- d~~e~~) Dentro de los ~~treintaveinte~~ (320) días de finalizada la reunión, presentará al Presidente el informe de lo acontecido durante la reunión, incluyendo las discusiones, ~~Acciones~~ y ~~Decisiones~~ tomadas y cualquier informe sometido para aprobación de los Miembros Plenos y para información de los demás Miembros ~~y de los Observadores~~. Aprobado por el Presidente, remitirá el mismo ~~a los Miembros~~ para su aprobación. Los Miembros responderán en un plazo de ~~veintediez~~ (24) días. Cualquier objeción será presentada por correo electrónico.
- e~~f~~) El informe final deberá ser elaborado en Español ~~y traducido al idioma Inglés~~ siendo remitido ~~para su archivo al la~~ Secretaría ~~de la OHI~~ ~~y para información a los Miembros y Observadores~~.
- f~~g~~) Atenderá y tramitará cualquier requerimiento presentado por los Miembros ~~y la Secretaría de la OHI~~.

Commented [MOU13]: La palabra "colectar" no parece estar bien puesta

## ARTÍCULO 8: DE LOS GASTOS

Los gastos de viaje y hospedaje de los representantes de los Miembros, ~~de la~~ Secretaría ~~de la~~ OHI y ~~O~~bservadores, quedarán a cargo de sus respectivos países y organizaciones.

Formatted: Indent: Left: 0.25"

## ARTÍCULO 9: DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO

Los Miembros Plenos de ~~La~~ Comisión podrán proponer enmiendas al presente Estatuto. Las mismas serán tratadas en la siguiente reunión plenaria que se realice y serán aprobadas por unanimidad de los Miembros Plenos.

Formatted: Indent: Left: 0.25"

## ARTÍCULO 10: DEL IDIOMA OFICIAL DE LA COMISIÓN

El idioma oficial de ~~La~~ Comisión será el Español.

Formatted: Indent: Left: 0.25"

#### **ARTÍCULO 11: DE LA DIVULGACIÓN DE LAS DECISIONES**

Toda información que a juicio de La Comisión pueda resultar de interés para el conjunto de los Estados Miembros de la OHI será comunicada expresamente al la Secretaría de de la OHI para su divulgación.

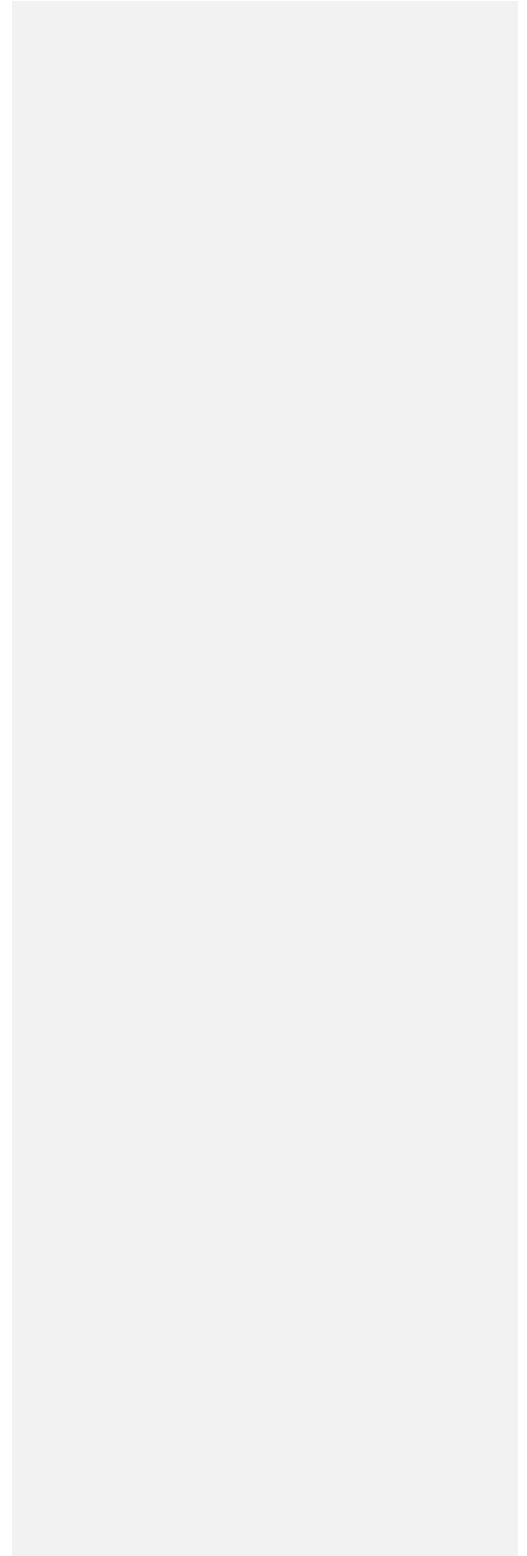
Formatted: Indent: Left: 0.25"

#### **ARTÍCULO 12: ENTRADA EN VIGOR DEL ESTATUTO DE LA COMISIÓN**

El presente Estatuto entrará en vigor inmediatamente después de haber sido firmado, siendo traducido al idioma Inglés y Portugués.

Formatted: Indent: Left: 0.25"

Annexo A



**Firmas:**

**-Miembros Plenos**

Argentina	Nombre Título/Puesto	
Brasil	Nombre Título/Puesto	
Uruguay	Nombre Título/Puesto	

**Miembro Asociado**

Paraguay	Nombre Título/Puesto	
----------	-------------------------	--